



DECRETO N°

4398 J

FREIRINA

30 DIC. 2022

VISTOS:

- 1.- La Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 2.- La Ley N°19.880, sobre Ley de Bases de Procedimientos Administrativos.
- 3.- El decreto Alcaldicio N°3306 de fecha 31 de diciembre de 2020, que aprueba la subrogancia de Secretaria Municipal, por el período desde el día 04 de enero de 2021 hasta 31 de diciembre de 2021.
- 4.- El decreto Alcaldicio N°3337 de fecha 31 de diciembre de 2020, que aprueba la subrogancia de la Directora del Departamento de Administración y Finanzas, por el período 04 de enero 2021 a 31 de diciembre de 2021.
- 5.- El decreto Alcaldicio N°121 de fecha 18 de enero de 2021, que aprueba la subrogancia de Directora de Control, por el período desde el día 13 de Enero de 2021 hasta el día 31 de Diciembre 2021.
- 6.- El decreto Alcaldicio N°123 de fecha 18 de enero de 2021, que aprueba la subrogancia del Alcalde, por el período 18 de enero de 2021.
- 7.- El decreto Alcaldicio N°1341 de fecha 17 de abril de 2017, que delega firma bajo la fórmula "por orden del Alcalde", en el Administrador Municipal.
- 8.- El decreto Alcaldicio N°1420 de fecha 25 de abril de 2017, que modifica el numeral 5 del decreto N°1341 de fecha 17 de abril de 2017.
- 9.- El decreto Alcaldicio N°1872 de fecha 12 de junio de 2017, que complementa Decreto Alcaldicio N° 1341 de fecha 17 de abril de 2017, y agrega nuevas facultades delegadas al Administrador Municipal.
- 10.- El Reglamento Municipal de Adquisiciones y Contratación de suministros de bienes y prestación de servicios, aprobado mediante el decreto Alcaldicio N° 002 de fecha 29 de enero del año 2020.
- 11.- Memorandum N° 822 del 23 de diciembre de 2022, de la Dirección de Comunitario.
- 12.- El Decreto Alcaldicio N° 3818 de fecha noviembre del 2022, que aprueba el programa de actividades recreativas y culturales de fin de año 2022.
- 13.- El decreto alcaldicio N° 4218 de fecha 23 de diciembre del 2022, que aprueba las bases y llama a licitación pública para la adquisición del servicio "**Producción y Logística Show Artístico Año Nuevo 2023 en la comuna de Freirina**". ID 4355-48-LE22
- 14.- Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 1382 de fecha diciembre del 2022.
- 15.- Informe de apertura y evaluación de fecha 29 de diciembre de 2022.
- 16.- Decreto Alcaldicio N°4347 de fecha 29 de diciembre de 2022 se adjudicó la ejecución del servicio denominado "Producción y Logística Show Artístico Año Nuevo 2023 a Producciones y Eventos Cristian Alberto Arcos Araos E.I.R.L.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Artículo 3º literal c) de la Ley 18.695 señala que: "*Corresponderá a las municipalidades, en el ámbito de su territorio, las siguientes funciones privativas: La promoción del desarrollo comunitario*". Además, El Artículo 4º de la misma norma dispone que "*Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración*



██████████, domiciliado para estos efectos en Calle Gabriela Mistral N°664, comuna de Vallenar, en adelante "El Prestador"; ambos conjuntamente como las "Partes"; quienes exponen:

ANTECEDENTES DEL CONTRATO:

1. Mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1382 de fecha diciembre 2022, emitido por el Depto. de Administración y Finanzas del Municipio de Freirina, que distribuye con cargo al Item Presupuestario Municipal 215.22.08.11, se acreditan recursos para la ejecución del servicio "**Producción y Logística Show Artístico Año Nuevo 2023**", servicio solicitado mediante memorándum N° 822 de fecha 23 de diciembre de 2022, conforme al D.A N°3818 de fecha 23 de noviembre de 2022 que Aprueba el programa de actividades Recreativas y Culturales de fin de año 2022.

2. Mediante Decreto Alcaldicio N°4218 de fecha 23 de diciembre de 2022, se aprobaron las bases, especificaciones técnicas, presupuesto y se llamó a Licitación pública, para la ejecución del servicio denominado "**Producción y Logística Show Artístico Año Nuevo 2023**" en la comuna de Freirina, ID: 4355-48-LE22.

3. Con fecha 29 de diciembre de 2022 se efectúa la apertura y evaluación de las propuestas por parte de la Comisión Receptora de Ofertas. Se constata 1 propuesta ingresada y es admitida a la etapa de evaluación, la oferta presentada por el proponente:

➤ **PRODUCCIONES EVENTOS CRISTIAN ALBERTO ARCOS ARAOS E.I.R.L .**

4. Mediante Decreto Alcaldicio N°4347 de fecha 29 de diciembre de 2022 se adjudicó la ejecución del servicio denominada "**Producción y Logística Show Artístico Año Nuevo 2023**" antes señalada.

PRIMERO: OBJETO: La **Municipalidad** encarga al **Prestador** la ejecución del siguiente servicio: producción de evento "**Producción y Logística Show Artístico Año Nuevo 2023**", en el marco del programa de actividades de fin de año 2022 la comuna de Freirina. El servicio se deberá prestar de acuerdo a las especificaciones técnicas, Bases de licitación, presupuesto, oferta aceptada y demás antecedentes, los que formarán parte integrante del presente Contrato.

SEGUNDO: NATURALEZA DEL SERVICIO, la obra debe incluir todos y cada uno de los ítems incluidos en las bases de licitación, especificaciones técnicas y planos, los cuales incluyen, entre otros:

A) Servicio de show artístico musical de 60 a 75 cada uno, minutos aprox, cada uno: con la presentación de Los Villanos del Huasco y el duo José y Karina. Será de cargo del prestador el traslado, alimentación y alojamiento de los artistas.

B) Servicio de animación de evento.

C) Sonido, iluminación y pantalla LED, incluye montaje técnico e instalación provisoria SEC. Los detalles de las características de la técnica del sonido, iluminación y pantalla, se encuentran en las especificaciones técnicas y oferta que forman parte integrante del presente contrato.

TERCERO: OTRAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para el óptimo desarrollo y cumplimiento del presente contrato, se establecen, además, las siguientes obligaciones:

Obligaciones del Prestador:

1. La correcta ejecución del producto requerido por la municipalidad, esto es, conforme a las especificaciones técnicas del servicio oferta adjudicada y a las presentes bases administrativas.

2. Disponer de un sistema de audio y energía, para dar cumplimiento al servicio requerido.



3. Mantener el valor y calidad del servicio, según haya sido ofertado y adjudicado, por toda la vigencia del contrato.
4. El adjudicatario tendrá la obligación de dar las facilidades que correspondan para el cumplimiento de las funciones propias de la contraparte certificadora.
5. Tomar los resguardos prudenciales para evitar en lo posible, emergencias y daños a terceros, a sus propios trabajadores y a la I. Municipalidad, derivados del cumplimiento de su cometido.
6. Será obligación del adjudicatario disponer de personal necesario para la correcta entrega del servicio.
7. Disponer de la totalidad de los recursos materiales, técnicos y humanos para la prestación del servicio o provisión del producto requerido. La I. Municipalidad no adquirirá por su cargo y cuenta ningún insumo extra para su prestación.
8. La seguridad del personal y los insumos necesarios para el cumplimiento de su cometido.
9. Hacer entrega del equipamiento y elementos de seguridad a sus trabajadores, según las normas vigentes y requerimientos de los organismos de seguridad competentes.
10. Acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le afecten respecto de sus trabajadores durante todo el tiempo o período el cual el o los trabajadores se desempeñan en los servicios que se contraten por este instrumento.
- 11.- Otras señaladas en las bases.

Obligaciones de la I. Municipalidad de Freirina:

1. El pago íntegro del precio convenido contra factura del prestador en un plazo que, en ningún caso podrá superar los 30 días desde la certificación de conformidad de parte de la contraparte certificadora.
2. Someter su accionar a las Especificaciones Técnicas, las presentes bases y las normativas legales aplicables en la especie.
3. Hacer efectivo el derecho a ser informado y el derecho de retención a que se refiere el artículo 183-C del Código del Trabajo en caso de que sea procedente.
4. Proveer de un vehículo y personal municipal para que cumplan las funciones de guías de recorrido del camión a utilizar para la prestación del servicio.
5. Proveer de personal municipal que se hará cargo de la entrega de las mochilas y bolsas de dulces entre los espectadores.
6. Exigir al prestador que acredite mediante un Certificado emitido por la Inspección del Trabajo respectiva y otro medio idóneo que acredite que a la fecha del respectivo pago, no existen reclamos laborales ni previsionales pendientes en su contra y que se encuentra al día en el cumplimiento de dichas obligaciones laborales y, previsionales respecto de sus trabajadores que ejecutan una obra o presten servicios en virtud del presente contrato.
7. No obligar al prestador a la prestación de servicios no contenidos en las especificaciones técnicas y el respectivo contrato.
8. Otras obligaciones adquiridas por el Municipio respecto de la ejecución del proyecto.

CUARTO: PRECIO. El precio del presente contrato de servicios es la suma total de \$ **8.800.000.- (ocho millones ochocientos mil pesos), IVA Incluido.**

El Prestador deberá presentar en Oficina Municipal de Partes, la factura correspondiente al servicio, dicha factura además deberá ser certificada por el Director de Desarrollo Comunitario, el cual entregará la recepción conforme para proceder con el pago correspondiente.

El pago será cancelado de acuerdo a la disponibilidad financiera de la I. Municipalidad de Freirina, plazo que en ningún caso podrá superar los 30 días, contra de la certificación de recepción conforme del servicio por parte de la contraparte certificadora.

La razón de quien emita la factura deberá ser coincidente con la razón social de la empresa.



QUINTO: INFRACCIONES.

- Se cobrará 3 UTM por infracción, con un tope máximo de 5 UTM con cargo al estado de pago:

1. Incumplimiento de instrucciones establecidas en las Especificaciones Técnicas, especialmente en:

- a) No entrega de regalos comprometidos.
- b) No se presentan los artistas comprometidos ni sus reemplazos
- c) No cumple con las fechas de presentación de los artistas
- d) No cumple con las fichas técnicas (amplificación, iluminación y pantalla LED).

2. Si los precios dados no son respetados por el proveedor, o el servicio no es prestado en los plazos o términos adjudicados.

3. Si se acredita el uso de información reservada o confidencial al que se tenga acceso en razón del trabajo que se ejecuta, por parte del personal del proveedor, sean éstos que se desempeñen en instalaciones de la I. Municipalidad de Freirina o en instalaciones de la empresa o ajenas a ésta, sin perjuicio del derecho de la municipalidad a interponer acciones legales.

4. Si el proveedor no toma los resguardos necesarios para la seguridad de sus trabajadores y debido a tal negligencia se provocan accidentes del trabajo en el contexto de la prestación del servicio requerido.

5. Si el proveedor no toma los resguardos necesarios para la seguridad de terceros o de bienes municipales y debido a tal negligencia se provocan accidentes en el contexto de la prestación del servicio requerido.

6. Si la entrega del servicio requiere más tiempo del exigido, de modo tal que deba extenderse el plazo original.

- Infracciones sancionadas con el término anticipado del contrato: se podrá poner término anticipado a la contratación de forma anticipada, administrativamente y sin forma de juicio, siempre que concurra alguna de las siguientes causas:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.

2. Quiebra o estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

3. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

4. Si por una deficiente prestación del servicio de parte del adjudicado o sus trabajadores, el servicio o los productos requeridos resultan de calidad inadecuada.

5. Si el prestador o alguno de los miembros de la UTP prestadora en su caso, fuese condenado por delito que merezca pena aflictiva.

6. Si el proveedor se excusa de no poder cumplir las obligaciones motivadas por el contrato, por insuficiencia del precio convenido, factor que no limitará el alcance de su oferta y vigencia del contrato.

7. Las demás que se establezcan en las respectivas Bases de la licitación o en el contrato.

SEXTO: PROCEDIMIENTO DE COBRO DE MULTAS.

1. Cualquier disconformidad en la recepción del servicio será certificado por la Contraparte certificadora, la que se abstendrá de estampar timbre y visto bueno en los documentos respectivos.



2. La Contraparte certificadora se encargará de informar a la unidad de adquisiciones por cualquier medio idóneo, del incumplimiento del adjudicatario.
3. La Encargada de adquisiciones, mediante correo electrónico, con copia a la DIDECO, informará del incumplimiento y otorgará un plazo al adjudicatario para que rectifique.
4. Si transcurrido el plazo otorgado no realiza el servicio, la unidad de Adquisiciones certificará por escrito el incumplimiento y lo remitirá a la unidad de finanzas para que, se descuente la multa correspondiente del respectivo estado de pago.

SEPTIMO: RECLAMACION EN CONTRA DE INFRACCIONES Y MULTAS. Cualquier reclamación que deba realizar el prestador o adjudicatario, respecto de las sanciones establecidas en las presentes bases o respecto del cobro de la respectiva garantía, deberá someterse a lo dispuesto por la Ley de Bases de Procedimiento Administrativo y a su sistema de garantías y recursos procesales.

OCTAVO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y LA BUENA EJECUCION DEL SERVICIO. Conforme a las respectivas bases de licitación, el Consultor ha hecho entrega de Certificado de Fianza Sociedad de Garantía Recíproca MASAVAL N° de Folio B0134479 de fecha 30 de diciembre 2022, por la suma de \$ 800.000.- (ochocientos mil pesos), con vencimiento 30 de enero de 2023, a nombre de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FREIRINA por el Fiel Cumplimiento del Contrato y la Buena Ejecución del Servicio “Producción y Logística Show Artístico Año Nuevo 2023” – ID 4355-48-LE22.

NOVENO: CASOS DE EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

- 1) Al producirse el término anticipado del contrato por cualquiera de las causales disponibles.
- 2) La declaración de quiebra o el estado de notoria insolvencia del prestador.
- 3) Tratándose de personas jurídicas, haber sido condenados de acuerdo a la Ley 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Persona Jurídicas.
- 4) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con los trabajadores contratadas en los últimos dos años.
- 5) Abandono de las labores derivadas del Servicio requerido y contratado.
- 6) Si la municipalidad constata que la UTP se constituyó con el objetivo de vulnerar la libre competencia. En este caso la Municipalidad remitirá los antecedentes a la Fiscalía Nacional Económica.
- 7) Ocultar información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de los miembros de la UTP.
- 8) Si uno de los integrantes de la UTP se retira de ésta, y los antecedentes de dicho integrante fueron considerados en uno o más criterios de la evaluación de la oferta.



9) Cuando el monto del estado de pago, sea insuficiente para hacer pago de la multa correspondiente.

DÉCIMO: RESERVA DE DERECHOS. Sin perjuicio del procedimiento de cobro de multas, la I. Municipalidad de Freirina se reserva el derecho de presentar las acciones judiciales que correspondan, sea ante la jurisdicción civil o penal, por incumplimientos de contrato no especificados, o por daños a la propiedad municipal o a sus funcionarios.

DÉCIMO PRIMERO: RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD. EL restador será responsable, bajo su cuenta y cargo, de:

- 1.- Todo accidente que provoque daños a terceras personas, materiales, bienes municipales o los propios trabajadores del oferente, que ocurra en la prestación de los servicios o provisión del producto, que obedezca a negligencia o culpa del adjudicado o de los dependientes de éste, será de su exclusivo cargo y responsabilidad y, en general, todo gasto o pago de cualquier naturaleza que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, son de exclusiva cuenta y riesgo.
- 2.- Será de cargo exclusivo del prestador cualquier pago, multa o sanción pecuniaria o indemnización de cualquier especie, que éste deba pagar por causa de omisión o incumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales y de los demás que se deriven de su calidad de empleador para con sus trabajadores. En el caso de la Ilustre Municipalidad Freirina se viera obligada a cualquier desembolso por tales conceptos, queda expresamente establecido que tendrá derecho a reembolsarse de las sumas que corresponda, deduciéndolas de las cantidades que se deban pagar al prestador, de las retenciones o de las garantías que obren en poder de la Ilustre Municipalidad de Freirina y también podrán ser deducidas de cualquier suma que la Municipalidad adeude al prestador y que se deriven de la ejecución de la presente licitación.
- 3.- La I. Municipalidad no se hará responsable por ningún daño a terceros ni perjuicio ocasionado a los insumos o recursos técnicos y humanos del adjudicatario, que sean ocasionados por caso fortuito, fuerza mayor o la acción de terceros.
- 4.- La I. Municipalidad no se hará responsable por ningún daño ni perjuicio ocasionado a terceros, o al personal del prestador, por actuar negligente de este último o de sus dependientes, o a causa de defectos en los insumos objeto de presente licitación.

DECIMO SEGUNDO: VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato comenzará a regir desde su suscripción, hasta la total provisión de los servicios, los cuales deberán prestarse el día 31 de diciembre de 2022 hasta el día 01 de enero de 2023, en la Plaza de Armas de Freirina frente al edificio Los Portales.

DECIMO TERCERO: CERTIFICACION. La I. Municipalidad designará al Director de Desarrollo Comunitario o quien legalmente le subrogue para certificar presente contrato, debiendo certificar la correcta ejecución del servicio contratado, previo al pago de los servicios por parte del municipio.

DECIMO CUARTO: DE LA CESIÓN Y SUBCONTRATACION. Queda prohibida la cesión. En cuanto a la subcontratación ésta se podrá efectuar por parte del Prestador.



DECIMO QUINTO: COMPETENCIA JURISDICCIONAL. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Freirina y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO SEXTO: PERSONERIA. La personería de don César Orellana Orellana para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FREIRINA, consta en Sentencia de Proclamación de Alcalde, de fecha 25 de mayo de 2021, Dictada por el Tribunal Calificador de Elecciones de la Región de Atacama, causa Rol N°103-21-A, y Consejo Municipal de Instalación de fecha 28 de junio de 2021

PERSONERIA. La personaría de don CRISTIAN ALBERTO ARCOS ARAOS, para comparecer en representación de la empresa PRODUCCIONES EVENTOS CRISTIAN ALBERTO ARCOS ARAOS E.I.R.L., consta en Certificado Electrónico de Estatuto Actualizado de fecha 04 de septiembre de 2022, emitido por el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo documento que no se inserta por ser conocido por las partes contratantes.-

DECIMO SEPTIMO: EJEMPLARES. El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y valor, quedando tres ejemplares en poder de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FREIRINA** y uno en poder del comodatario.

Hay firma ilegible de Cristian Arcos Araos, Rep. Producciones Eventos Cristian Alberto Arcos Araos E.I.R.L., rut N°77.141.507-5 y Cesar Orellana Orellana, C.I. N° [REDACTED]
Alcalde Comuna de Freirina,

IV. CÚMPLASE TODAS Y CADA UNA DE SUS CLAUSULAS.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


SECRETARÍA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE


ALCALDE COMUNA DE FREIRINA

Distribución:

- Interesado/ Finanzas/ Adquisiciones/Transparencia/Jurídico/Partes y archivo.



CONTRATO DE EJECUCION DE SERVICIOS

“PRODUCCIÓN Y LOGISTICA SHOW AÑO NUEVO 2023”

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FREIRINA

Y

PRODUCCIONES EVENTOS CRISTIAN ALBERTO ARCOS ARAOS E.I.R.L.

#####

En Freirina, a 30 de diciembre del año 2022, comparecen: por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FREIRINA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°69.030.600-K, debidamente representada por su Alcalde, don **CESAR ANTONIO ORELLANA ORELLANA**, Chileno, empleado público, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle O'Higgins N°1016 de la comuna de Freirina, en adelante e indistintamente como “El Mandante” o “la Municipalidad” y, por la otra, la empresa **PRODUCCIONES EVENTOS CRISTIAN ALBERTO ARCOS ARAOS E.I.R.L.**, persona jurídica del giro de su denominación, rol único tributario N°77.141.507-5, representada por don **CRISTIAN ALBERTO ARCOS ARAOS**, chileno, soltero, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliado para estos efectos en Calle Gabriela Mistral N°664, comuna de Vallenar, en adelante “El Prestador”; ambos conjuntamente como las “Partes”; quienes exponen:

ANTECEDENTES DEL CONTRATO:

1. Mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1382 de fecha diciembre 2022, emitido por el Depto. de Administración y Finanzas del Municipio de Freirina, que distribuye con cargo al Item Presupuestario Municipal 215.22.08.11, se acreditan recursos para la ejecución del servicio “**Producción y Logística Show Artístico Año Nuevo 2023**”, servicio solicitado mediante memorándum N° 822 de fecha 23 de diciembre de 2022, conforme al D.A N°3818 de fecha 23 de noviembre de 2022 que Aprueba el programa de actividades Recreativas y Culturales de fin de año 2022.
2. Mediante Decreto Alcaldicio N°4218 de fecha 23 de diciembre de 2022, se aprobaron las bases, especificaciones técnicas, presupuesto y se llamó a Licitación pública, para la ejecución del servicio denominado “**Producción y Logística Show Artístico Año Nuevo 2023**” en la comuna de Freirina, ID: 4355-48-LE22.
3. Con fecha 29 de diciembre de 2022 se efectúa la apertura y evaluación de las propuestas por parte de la Comisión Receptora de Ofertas. Se constata 1 propuesta ingresada y es admitida a la etapa de evaluación, la oferta presentada por el proponente:
 - **PRODUCCIONES EVENTOS CRISTIAN ALBERTO ARCOS ARAOS E.I.R.L .**
4. Mediante Decreto Alcaldicio N°4347 de fecha 29 de diciembre de 2022 se adjudicó la ejecución del servicio denominado “**Producción y Logística Show Artístico Año Nuevo 2023**” antes señalada.

PRIMERO: OBJETO: La **Municipalidad** encarga al **Prestador** la ejecución del siguiente servicio: producción de evento “**Producción y Logística Show Artístico Año Nuevo 2023**”, en el marco del programa de actividades de fin de año 2022 la comuna de Freirina. El servicio se



deberá prestar de acuerdo a las especificaciones técnicas, Bases de licitación, presupuesto, oferta aceptada y demás antecedentes, los que formarán parte integrante del presente Contrato.

SEGUNDO: NATURALEZA DEL SERVICIO, la obra debe incluir todos y cada uno de los ítems incluidos en las bases de licitación, especificaciones técnicas y planos, los cuales incluyen, entre otros:

A) Servicio de show artístico musical de 60 a 75 cada uno, minutos aprox, cada uno: con la presentación de Los Villanos del Huasco y el dúo José y Karina. Será de cargo del prestador el traslado, alimentación y alojamiento de los artistas.

B) Servicio de animación de evento.

C) Sonido, iluminación y pantalla LED, incluye montaje técnico e instalación provisoria SEC.

Los detalles de las características de la técnica del sonido, iluminación y pantalla, se encuentran en las especificaciones técnicas y oferta que forman parte integrante del presente contrato.

TERCERO: OTRAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para el óptimo desarrollo y cumplimiento del presente contrato, se establecen, además, las siguientes obligaciones:

Obligaciones del Prestador:

1. La correcta ejecución del producto requerido por la municipalidad, esto es, conforme a las especificaciones técnicas del servicio oferta adjudicada y a las presentes bases administrativas.
2. Disponer de un sistema de audio y energía, para dar cumplimiento al servicio requerido.
3. Mantener el valor y calidad del servicio, según haya sido ofertado y adjudicado, por toda la vigencia del contrato.
4. El adjudicatario tendrá la obligación de dar las facilidades que correspondan para el cumplimiento de las funciones propias de la contraparte certificadora.
5. Tomar los resguardos prudenciales para evitar en lo posible, emergencias y daños a terceros, a sus propios trabajadores y a la I. Municipalidad, derivados del cumplimiento de su cometido.
6. Será obligación del adjudicatario disponer de personal necesario para la correcta entrega del servicio.
7. Disponer de la totalidad de los recursos materiales, técnicos y humanos para la prestación del servicio o provisión del producto requerido. La I. Municipalidad no adquirirá por su cargo y cuenta ningún insumo extra para su prestación.
8. La seguridad del personal y los insumos necesarios para el cumplimiento de su cometido.
9. Hacer entrega del equipamiento y elementos de seguridad a sus trabajadores, según las normas vigentes y requerimientos de los organismos de seguridad competentes.
10. Acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que le afecten respecto de sus trabajadores durante todo el tiempo o período el cual el o los trabajadores se desempeñan en los servicios que se contratan por este instrumento.
- 11.- Otras señaladas en las bases.

Obligaciones de la I. Municipalidad de Freirina:

1. El pago íntegro del precio convenido contra factura del prestador en un plazo que, en ningún caso podrá superar los 30 días desde la certificación de conformidad de parte de la contraparte certificadora.
2. Someter su accionar a las Especificaciones Técnicas, las presentes bases y las normativas legales aplicables en la especie.



3. Hacer efectivo el derecho a ser informado y el derecho de retención a que se refiere el artículo 183-C del Código del Trabajo en caso de que sea procedente.
4. Proveer de un vehículo y personal municipal para que cumplan las funciones de guías de recorrido del camión a utilizar para la prestación del servicio.
5. Proveer de personal municipal que se hará cargo de la entrega de las mochilas y bolsas de dulces entre los espectadores.
6. Exigir al prestador que acredite mediante un Certificado emitido por la Inspección del Trabajo respectiva y otro medio idóneo que acredite que a la fecha del respectivo pago, no existen reclamos laborales ni previsionales pendientes en su contra y que se encuentra al día en el cumplimiento de dichas obligaciones laborales y, previsionales respecto de sus trabajadores que ejecutan una obra o presten servicios en virtud del presente contrato.
7. No obligar al prestador a la prestación de servicios no contenidos en las especificaciones técnicas y el respectivo contrato.
8. Otras obligaciones adquiridas por el Municipio respecto de la ejecución del proyecto.

CUARTO: PRECIO. El precio del presente contrato de servicios es la suma total de \$ **8.800.000.- (ocho millones ochocientos mil pesos), IVA Incluido.**

El Prestador deberá presentar en Oficina Municipal de Partes, la factura correspondiente al servicio, dicha factura además deberá ser certificada por el Director de Desarrollo Comunitario, el cual entregará la recepción conforme para proceder con el pago correspondiente.

El pago será cancelado de acuerdo a la disponibilidad financiera de la I. Municipalidad de Freirina, plazo que en ningún caso podrá superar los 30 días, contra de la certificación de recepción conforme del servicio por parte de la contraparte certificadora.

La razón de quien emita la factura deberá ser coincidente con la razón social de la empresa.

QUINTO: INFRACCIONES.

• Se cobrará 3 UTM por infracción, con un tope máximo de 5 UTM con cargo al estado de pago:

1. Incumplimiento de instrucciones establecidas en las Especificaciones Técnicas, especialmente en:
 - a) No entrega de regalos comprometidos.
 - b) No se presentan los artistas comprometidos ni sus reemplazos
 - c) No cumple con las fechas de presentación de los artistas
 - d) No cumple con las fichas técnicas (amplificación, iluminación y pantalla LED).
2. Si los precios dados no son respetados por el proveedor, o el servicio no es prestado en los plazos o términos adjudicados.
3. Si se acredita el uso de información reservada o confidencial al que se tenga acceso en razón del trabajo que se ejecuta, por parte del personal del proveedor, sean éstos que se desempeñen en instalaciones de la I. Municipalidad de Freirina o en instalaciones de la empresa o ajenas a ésta, sin perjuicio del derecho de la municipalidad a interponer acciones legales.
4. Si el proveedor no toma los resguardos necesarios para la seguridad de sus trabajadores y debido a tal negligencia se provocan accidentes del trabajo en el contexto de la prestación del servicio requerido.



5. Si el proveedor no toma los resguardos necesarios para la seguridad de terceros o de bienes municipales y debido a tal negligencia se provocan accidentes en el contexto de la prestación del servicio requerido.

6. Si la entrega del servicio requiere más tiempo del exigido, de modo tal que deba extenderse el plazo original.

• Infracciones sancionadas con el término anticipado del contrato: se podrá poner término anticipado a la contratación de forma anticipada, administrativamente y sin forma de juicio, siempre que concurra alguna de las siguientes causas:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.

2. Quiebra o estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

3. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

4. Si por una deficiente prestación del servicio de parte del adjudicado o sus trabajadores, el servicio o los productos requeridos resultan de calidad inadecuada.

5. Si el prestador o alguno de los miembros de la UTP prestadora en su caso, fuese condenado por delito que merezca pena aflictiva.

6. Si el proveedor se excusa de no poder cumplir las obligaciones motivadas por el contrato, por insuficiencia del precio convenido, factor que no limitará el alcance de su oferta y vigencia del contrato.

7. Las demás que se establezcan en las respectivas Bases de la licitación o en el contrato.

SEXTO: PROCEDIMIENTO DE COBRO DE MULTAS.

1. Cualquier disconformidad en la recepción del servicio será certificado por la Contraparte certificadora, la que se abstendrá de estampar timbre y visto bueno en los documentos respectivos.

2. La Contraparte certificadora se encargará de informar a la unidad de adquisiciones por cualquier medio idóneo, del incumplimiento del adjudicatario.

3. La Encargada de adquisiciones, mediante correo electrónico, con copia a la DIDECO, informará del incumplimiento y otorgará un plazo al adjudicatario para que rectifique.

4. Si transcurrido el plazo otorgado no realiza el servicio, la unidad de Adquisiciones certificará por escrito el incumplimiento y lo remitirá a la unidad de finanzas para que, se descuenta la multa correspondiente del respectivo estado de pago.

SEPTIMO: RECLAMACION EN CONTRA DE INFRACCIONES Y MULTAS. Cualquier reclamación que deba realizar el prestador o adjudicatario, respecto de las sanciones establecidas en las presentes bases o respecto del cobro de la respectiva garantía, deberá someterse a lo dispuesto por la Ley de Bases de Procedimiento Administrativo y a su sistema de garantías y recursos procesales.



OCTAVO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y LA BUENA EJECUCION DEL SERVICIO. Conforme a las respectivas bases de licitación, el Consultor ha hecho entrega de Certificado de Fianza Sociedad de Garantía Recíproca MASAVAL N° de Folio B0134479 de fecha 30 de diciembre 2022, por la suma de \$ 800.000.- (ochocientos mil pesos), con vencimiento 30 de enero de 2023, a nombre de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FREIRINA por el Fiel Cumplimiento del Contrato y la Buena Ejecución del Servicio "**Producción y Logística Show Artístico Año Nuevo 2023**" – ID 4355-48-LE22.

NOVENO: CASOS DE EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

- 1) Al producirse el término anticipado del contrato por cualquiera de las causales disponibles.
- 2) La declaración de quiebra o el estado de notoria insolvencia del prestador.
- 3) Tratándose de personas jurídicas, haber sido condenados de acuerdo a la Ley 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Persona Jurídicas.
- 4) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con los trabajadores contratadas en los últimos dos años.
- 5) Abandono de las labores derivadas del Servicio requerido y contratado.
- 6) Si la municipalidad constata que la UTP se constituyó con el objetivo de vulnerar la libre competencia. En este caso la Municipalidad remitirá los antecedentes a la Fiscalía Nacional Económica.
- 7) Ocultar información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de los miembros de la UTP.
- 8) Si uno de los integrantes de la UTP se retira de ésta, y los antecedentes de dicho integrante fueron considerados en uno o más criterios de la evaluación de la oferta.
- 9) Cuando el monto del estado de pago, sea insuficiente para hacer pago de la multa correspondiente.

DÉCIMO: RESERVA DE DERECHOS. Sin perjuicio del procedimiento de cobro de multas, la I. Municipalidad de Freirina se reserva el derecho de presentar las acciones judiciales que correspondan, sea ante la jurisdicción civil o penal, por incumplimientos de contrato no especificados, o por daños a la propiedad municipal o a sus funcionarios.

DÉCIMO PRIMERO: RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD. EL restador será responsable, bajo su cuenta y cargo, de:

- 1.- Todo accidente que provoque daños a terceras personas, materiales, bienes municipales o los propios trabajadores del oferente, que ocurra en la prestación de los servicios o provisión del producto, que obedezca a negligencia o culpa del adjudicado o de los dependientes de éste, será de su exclusivo cargo y responsabilidad y, en general, todo gasto o pago de cualquier naturaleza que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, son de exclusiva cuenta y riesgo.



2.- Será de cargo exclusivo del prestador cualquier pago, multa o sanción pecuniaria o indemnización de cualquier especie, que éste deba pagar por causa de omisión o incumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales y de los demás que se deriven de su calidad de empleador para con sus trabajadores. En el caso de la Ilustre Municipalidad Freirina se viera obligada a cualquier desembolso por tales conceptos, queda expresamente establecido que tendrá derecho a reembolsarse de las sumas que corresponda, deduciéndolas de las cantidades que se deban pagar al prestador, de las retenciones o de las garantías que obren en poder de la Ilustre Municipalidad de Freirina y también podrán ser deducidas de cualquier suma que la Municipalidad adeude al prestador y que se deriven de la ejecución de la presente licitación.

3.- La I. Municipalidad no se hará responsable por ningún daño a terceros ni perjuicio ocasionado a los insumos o recursos técnicos y humanos del adjudicatario, que sean ocasionados por caso fortuito, fuerza mayor o la acción de terceros.

4.- La I. Municipalidad no se hará responsable por ningún daño ni perjuicio ocasionado a terceros, o al personal del prestador, por actuar negligente de este último o de sus dependientes, o a causa de defectos en los insumos objeto de presente licitación.

DECIMO SEGUNDO: VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato comenzará a regir desde su suscripción, hasta la total provisión de los servicios, los cuales deberán prestarse el día 31 de diciembre de 2022 hasta el día 01 de enero de 2023, en la Plaza de Armas de Freirina frente al edificio Los Portales.

DECIMO TERCERO: CERTIFICACION. La I. Municipalidad designará al Director de Desarrollo Comunitario o quien legalmente le subrogue para certificar presente contrato, debiendo certificar la correcta ejecución del servicio contratado, previo al pago de los servicios por parte del municipio.

DECIMO CUARTO: DE LA CESIÓN Y SUBCONTRATACION. Queda prohibida la cesión. En cuanto a la subcontratación ésta se podrá efectuar por parte del Prestador.

DECIMO QUINTO: COMPETENCIA JURISDICCIONAL. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Freirina y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO SEXTO: PERSONERIA. La personería de don César Orellana Orellana para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FREIRINA, consta en Sentencia de Proclamación de Alcalde, de fecha 25 de mayo de 2021, Dictada por el Tribunal Calificador de Elecciones de la Región de Atacama, causa Rol N°103-21-A, y Consejo Municipal de Instalación de fecha 28 de junio de 2021

PERSONERIA. La personaría de don CRISTIAN ALBERTO ARCOS ARAOS, para comparecer en representación de la empresa PRODUCCIONES EVENTOS CRISTIAN ALBERTO ARCOS



ARAOS E.I.R.L., consta en Certificado Electrónico de Estatuto Actualizado de fecha 04 de septiembre de 2022, emitido por el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo documento que no se inserta por ser conocido por las partes contratantes.-

DECIMO SEPTIMO: EJEMPLARES. El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y valor, quedando tres ejemplares en poder de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FREIRINA** y uno en poder del comodatario.

En comprobante y previa lectura firman:



CESAR ORELLANA ORELLANA
C.I. N° 15.029.255-7
ALCALDE COMUNA DE FREIRINA

CRISTIAN ARCOS ARAOS
REP. PRODUCCIONES EVENTOS
CRISTIAN ALBERTO ARCOS ARAOS E.I.R.L.
RUT N°77.141.507-5